

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. F.22.01.01.02/1180/19
Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de julio de 2019

C. José Luis Martínez Origel

Representante legal de la persona moral

IRIZAR MÉXICO, S.A. DE C.V.

Av. Las Misiones No. 13

Parque Industrial Bernardo Quintana

C.P. 76246, El Marqués, Querétaro.

Tel: (442) 238 25 00

Correo electrónico: parreola@irizar.com.mx

ACUSE

Samuel Fregas Acosta

02/08/19

Número de Registro Ambiental: IME9H2201112

En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2010 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 13 de mayo de 2019 y registrada con bitácora número 22/LU-0085/05/19, debido a cambios en los equipos de proceso y una vez analizada la información proporcionada comunico a Usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 08 de febrero de 2010 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2010, mediante oficio No. F.22.01.01.02/0154/10, en favor de la persona moral denominada IRIZAR MÉXICO, S.A. DE C.V., para el establecimiento ubicado en Av. Las Misiones No. 13, Parque Industrial Bernardo Quintana, C.P. 76246, El Marqués, Qro; que se dedica a la fabricación de carrocerías de lujo para autobuses, con una capacidad anual instalada de: 200 unidades de Century, 300 unidades de PB y 200 unidades de IS.
- II. Que con fecha 01 de junio de 2011 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2010, mediante oficio No. F.22.01.01.02/0810/11, en favor de la persona moral IRIZAR MÉXICO, S.A. DE C.V., debido a la actualización de los nombres de productos, cambios en los equipos de proceso y actualización del listado de residuos peligrosos generados.
- III. Que con fecha 25 de mayo de 2013 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2010, mediante oficio No. F.22.01.01.02/1144/13, en favor de la persona moral IRIZAR MÉXICO, S.A. DE C.V., debido a la actualización de la capacidad instalada y del listado de residuos peligrosos generados.



18

Oficio No. F.22.01.01.02/1180/19
Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de julio de 2019

- IV. Que con fecha 23 de octubre de 2013 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2010, mediante oficio No. F.22.01.01.02/2365/13, en favor de la persona moral IRIZAR MÉXICO, S.A. DE C.V., debido a cambios en los equipos de proceso.
- V. Que con fecha 02 de septiembre de 2016 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2010, mediante oficio No. F.22.01.01.02/1703/16, en favor de la persona moral IRIZAR MÉXICO, S.A. DE C.V., debido a la actualización del listado de residuos peligrosos.
- VI. Que con fecha 13 de mayo de 2019 la persona moral IRIZAR MÉXICO, S.A. DE C.V., ingresó solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2010, debido al cambio en la nomenclatura del producto, al alta de 18 nuevos quemadores de flama directa, a la baja de 12 quemadores de flama indirecta y al alta de 2 chimeneas; la cual fue analizada junto con la solicitud de LAU en atención a los requisitos del trámite SEMARNAT-05-002.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF el día 09 de abril de 1998; esta Delegación Federal,

RESUELVE:

PRIMERO. - Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2010, debido a cambios en los equipos de proceso.

SEGUNDO. - Tomando en cuenta la solicitud realizada, la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2010 queda actualizada de la siguiente manera:

CONDICIONANTES:

1. La Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado IRIZAR MÉXICO, S.A. de C.V., ubicado en calle Av. Las Misiones No. 13, Parque Industrial Bernardo Quintana, C.P. 76249, El Marqués, Qro., con Número de Registro Ambiental



1
f

MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. F.22.01.01.02/1180/19
Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de julio de 2019

IME9H2201112, que se dedica a la fabricación de carrocería de lujo para autobuses, con una capacidad anual instalada de:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
Carrocerías para autobús	1,000	Unidades

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a los términos y condicionantes contenidas en este documento.

Si IRIZAR MÉXICO, S.A. de C.V. decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios en el proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar nuevamente la solicitud de actualización a estas condicionantes, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones.

7. La persona moral IRIZAR MÉXICO, S.A. DE C.V., deberá estimar las emisiones contaminantes generadas por los gases de combustión en las áreas de: Pintura 1, Pintura 2, Pintura 3, Arranque 1 y Arranque 2, así como las emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) generadas en las áreas de: SAT e Igualación;, las cuales no se encuentran reguladas por las normas oficiales mexicanas existentes, debiéndose estimar a través de metodologías como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, éstas deberán reportarse en la Cédula de Operación Anual (COA).

TÉRMINOS:

TÉRMINO OCTAVO.

Las emisiones contaminantes a la atmósfera generadas por la combustión del gas natural en los Quemadores "045" (14 equipos) de las áreas de Cabinas de Pintura de: Estructura, SAT, Retoque 1 y Retoque 2; deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica - Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

TÉRMINO OCTAVO BIS

Las emisiones contaminantes a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes de los procesos de fabricación de unidades nuevas deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-121-SEMARNAT-1997 Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camiones ligeros, así como el método para calcular sus emisiones.





2019

APÓDICO, CÁTARO, L. O. E. G. S. P. R.
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.02/1180/19
Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de julio de 2019

TÉRMINO NOVENO.

Las emisiones de partículas sólidas generadas por los equipos en operación: Extractores (39 equipos), de las áreas de Cabinas de pintura: Estructura, 1, 2, 3, Retoque 1, Retoque 2 y SAT; así como de: Armadura LA-LB, Armadura LC, Igualación, Terminado 2 y Terminados 3; deberán ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

TERCERO. - Notifíquese el presente resolutivo a la persona moral IRIZAR MÉXICO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. José Luis Martínez Origel, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

- C. c. e. p. Ing. Daniel López Vicuña, Encargado de despacho de la Dirección General de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, lau@semarnat.gob.mx
C. c. e. p. Lic. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx
C. c. e. p. C. María Antonieta Eguiarte Fruns, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado maria.eguiarte@profepa.gob.mx
C. c. e. p. Ing. Marco del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, rtorresh@queretaro.gob.mx

22/LU-0085/05/19

LSV/HGAC/JJMM

